

**Oficio Nro. MDT-MDT-2018-0715**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2018**

**Asunto:** Nota Reversal Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC y MDT

Señor Magíster  
Roberto Castillo Añazco  
**Director Ejecutivo Encargado**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. INEC-INEC-2018-0555-O, de 21 de agosto de 2018, en el que Usted pone en consideración y conocimiento la Nota Reversal que dará viabilidad al Compromiso Presidencia No. 672, generado el 25 de julio de 2018; comunico que luego de la correspondiente revisión de las áreas técnicas de esta Cartera de Estado, se acepta la Nota Reversal y se designa como Administrador del Ministerio del Trabajo a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Raúl Clemente Ledesma Huerta  
**MINISTRO DEL TRABAJO**

Referencias:  
- MDT-MDT-2018-2910

Anexos:  
- anexo\_2\_-\_información\_que\_el\_inec\_transferirá\_al\_mdt.pdf  
- anexo\_1\_-\_información\_que\_el\_mdt\_transferirá\_al\_inec.pdf

Copia:  
Señor Economista  
Carlos Eduardo Noboa Gordon  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señorita Abogada  
Sindel Mara Vinueza Jarrín  
**Coordinadora General de Asesoría Jurídica**

Señor Abogado  
Yasser Nayid Lara Izaguirre  
**Subsecretario de Trabajo**

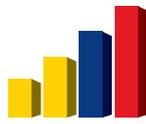
Señorita Abogada  
María Daniela Bravo Ayala  
**Coordinadora de Inteligencia de Información y Estudios del Trabajo**

yl

**Oficio Nro. MDT-MDT-2018-0715**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2018**

Nombre de reconocimiento:  
SERIALNUMBER=000216788 +  
CN=RAUL CLEMENTE LEDESMA  
HUERTA, L. QUITO, GUANTIDAD DE  
LEDESMA HUERTA  
CERTIFICACION DE INFORMACION-  
EUCRIL O-BLANCO CENTRAL DEL  
ECUADOR, C=EC  
Razon: Firmado digitalmente por FirmaEC  
Fecha: 2018-08-22T15:48:06-05:00



Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0555-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2018

**Asunto:** Nota Reversal Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC y MDT

Señor Abogado  
Raúl Clemente Ledesma Huerta  
**Ministro del Trabajo**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante los presentes términos me permito poner a su consideración y conocimiento la presente Nota Reversal cuya respuesta favorable constituirá un acuerdo entre nuestras dos instituciones, el Ministerio de Trabajo (MDT) y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), con el objetivo de desarrollar una coordinación y cooperación interinstitucional acorde a los siguientes antecedentes, objeto y compromisos:

#### **1.- ANTECEDENTES:**

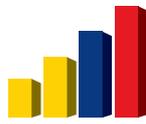
El artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general; y, 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas (...).”* Sin que exista reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley.

El numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza como derecho de las personas, la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.

El Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”*; Así también, en su artículo 227 manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 32 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre del 2010 determina *“El Sistema Estadístico y Geográfico Nacional será la fuente de información para el análisis económico, social, geográfico y ambiental, que sustente la construcción y evaluación de la planificación de la política pública en los diferentes niveles de gobierno. La información estadística y geográfica que cumpla con los procedimientos y normativa establecida por la Ley de la materia, tendrá el carácter de oficial (...).”*

La Disposición General Décima Séptima del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial No. 322 de 12 de septiembre del 2014 se determina: *“Intercambio de información: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, podrán intercambiar sin restricción alguna la información que posean, y que sea necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. La información personal es reservada y no perderá tal condición por el intercambio con otras instituciones del Estado, a quienes se les trasladará dicha reserva”*.



## Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0555-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2018

El artículo 25 del Código Orgánico Administrativo, vigente a partir del 7 de julio del 2018, dispone: “(...) *Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias (...)*”.

A través del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación – INGENIOS de 09 de diciembre de 2016 el INEC se constituye como un instituto público de investigación de conformidad a la Disposición Décima Quinta del mencionado cuerpo legal, cuya función es encargarse de los estudios relacionados a la estadística y censos.

La Disposición Vigésima Séptima del Código Ingenios señala: “*Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, el tratamiento de datos personales que incluya acciones tales como la recopilación, sistematización y almacenamiento de datos personales, requerirá la autorización previa e informada del titular. No se requerirá de la autorización del titular cuando el tratamiento sea desarrollado por una institución pública y tenga una finalidad estadística o científica<sup>3/4</sup> de protección a la salud o seguridad<sup>3/4</sup> o sea realizado como parte de una política pública de garantía de derechos constitucionalmente reconocidos (...)*”.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto No. 323 de 27 de Abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial No. 82 de 7 de mayo de 1976, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la indicada Ley le corresponde: d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país.

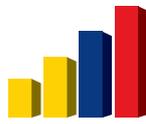
El Capítulo VI de la Ley de Estadística señala la Obligatoriedad de Suministrar Datos al Sistema Estadístico Nacional, en particular el artículo 20 determina: “*Todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas, residentes, o que tengan alguna actividad en el país, sin exclusión alguna, están obligadas a suministrar, cuando sean legalmente requeridas, los datos o informaciones exclusivamente de carácter estadístico o censal, referentes a sus personas y a las que de ellas dependan, a sus propiedades, a las operaciones de sus establecimientos o empresas, al ejercicio de su profesión u oficio, y, en general a toda clase de hechos y actividades que puedan ser objeto de investigación estadística o censal*”;

El Artículo 21 de la mencionada Ley establece: “*Los datos individuales que se obtengan para efecto de estadística y censos son de carácter reservado; en consecuencia, no podrán darse a conocer informaciones individuales de ninguna especie, ni podrán ser utilizados para otros fines como de tributación o conscripción, investigaciones judiciales y, en general, para cualquier objeto distinto del propiamente estadístico o censal (...)*”.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 77 publicado en el Registro Oficial No. 81 de 16 de septiembre de 2013, el Señor Presidente Constitucional de la República, dispuso la Reorganización del Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC, que mediante las atribuciones que le confiere se constituye en el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país.

En el artículo 4 del mencionado Decreto Ejecutivo se dispone: “*Las instituciones que tengan a su cargo registros administrativos o catastros útiles para la generación e investigación estadística, deberán remitirlos oportuna, gratuita y obligatoriamente al Instituto Nacional de Estadística y Censos, en los formatos y periodicidad que éste establezca para el efecto. Los registros administrativos y catastros se utilizarán únicamente con fines estadísticos o analíticos*”.

Para garantizar el tratamiento de la información, el Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC en ejercicio de su facultad normativa ha expedido disposiciones a las que se sujeta el Sistema Estadístico Nacional. De forma particular, la Norma Técnica para la Producción de Estadística Básica No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2014 publicada en el Registro Oficial No. 367 de 04 de noviembre del 2014 regula las fases del Modelo de



## Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0555-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2018

Producción Estadística incluyendo la protección de información confidencial de forma transversal a todo el proceso.

De igual manera a través de Resolución No. 001-INEC-DIJU-NT-2015 publicada en el Registro Oficial No. 449 de 2 de marzo de 2015 se expide la “Norma técnica de confidencialidad estadística y buen uso de la información estadística” que determina: *“Las entidades del Sistema Estadístico Nacional que ejecutan procesos de producción estadística velarán por el estricto cumplimiento del principio de confidencialidad estadística contemplado en el Código de Buenas Prácticas Estadísticas sobre la información proporcionada por las fuentes en todas las fases del proceso estadístico”*.

Asimismo, el artículo 11 de esta Resolución señala: *“Los microdatos de carácter confidencial que se intercambien o transferan entre las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y las personas naturales o jurídicas que actúen en virtud de una potestad estatal, serán transferidos única y exclusivamente con fines estadísticos y analíticos. Para el efecto se firmarán acuerdos estrictos de transferencia o intercambio de información que garanticen la reserva y confidencialidad de la información estadística (...)”*.

En atención a lo que establece el artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, es menester mencionar el pronunciamiento emitido por la Procuraduría General del Estado No. 09859, de 21 de septiembre de 2012 en la cual se determina que la institución que recibe la información se constituye en custodio de la información reservada y le acarrea la responsabilidad de protegerla frente a terceros. La confidencialidad y reserva frente a terceros, deberá mantenerse bajo su responsabilidad, salvo que exista autorización expresa del titular de la información, mandato de ley u orden judicial.

Con Decreto Ejecutivo Nro. 10, publicado en Registro Oficial Nro. 10, de 24 de agosto de 2009, se ordena la fusión de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público (SENRES), y el Ministerio de Trabajo y Empleo, y se crea el Ministerio de Relaciones Laborales.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 500, de 26 de noviembre de 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 12 de diciembre de 2014, se sustituyó las palabras “Ministerio de Relaciones Laborales” por: “Ministerio del Trabajo”, en el Decreto Ejecutivo Nro. 10 publicado en Registro Oficial Nro. 10 de 24 de agosto de 2009, así como en cualquier otra norma de igual o inferior jerarquía; así como en las demás disposiciones legales que aludan al Ministerio de Relaciones Laborales, deberá entenderse que se refieren al Ministerio del Trabajo.

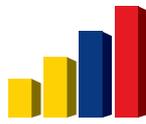
La misión del Ministerio del Trabajo está enfocada en la rectoría de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales mediante la ejecución de procesos eficaces, eficientes, transparentes y democráticos enmarcados en modelos de gestión integral, para conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario para tender hacia la justicia social en igualdad de oportunidades.

Con fecha 25 de julio de 2018 se genera el Compromiso Presidencial Número 672 que establece como responsabilidad del Ministerio de Trabajo: *“Compartir de forma periódica la base de datos de registros de contratos, actas de finiquito, pagos de décimo tercero, décimo cuarto, utilidades y salario digno al Instituto Nacional de Estadística y Censos”*.

Con sentimientos de distinguida consideración.

### 2.- OBJETO:

La presente Nota Reversal entre el INEC y el MDT tiene como objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales se efectuará la transferencia de forma periódica de la base de datos de registros de contratos, actas de finiquito, pagos de décimo tercero, décimo cuarto, utilidades y salario digno por parte del MDT al INEC; misma que constituye una fuente fundamental para la generación de información estadística objetiva y oportuna para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en el país. La información



## Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0555-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2018

aquí mencionada será utilizada con fines estadísticos únicamente, observando el principio de confidencialidad de la información individual.

### 3.- OBLIGACIONES:

Con el fin de viabilizar el objeto propuesto, el INEC y el MDT se sujetarán a las obligaciones detalladas a continuación:

#### OBLIGACIONES CONJUNTAS:

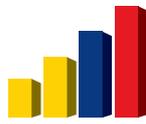
- Establecer una comunicación permanente para tratar sobre temas específicos concernientes al objeto de la presente Nota Reversal.
- Asignar los recursos humanos y tecnológicos para la implementación de los mecanismos de intercambio de información.
- Mantener el sigilo, confidencialidad y seguridades adecuadas sobre la información, datos y documentos que se generen en el marco de la presente Nota Reversal, conforme a lo que determina la normativa legal vigente que la rige.
- No transferir la información confidencial a terceros, sean estos: instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales u organismos internacionales.
- Asignar el personal técnico de las dos instituciones con el propósito de unificar criterios para el intercambio de información. Dicho personal participará en una mesa de trabajo interinstitucional u otros espacios asignados con el propósito de revisar, consensuar y acordar dicha transferencia; además, monitoreará y evaluará la calidad de los datos.
- Definir los medios tecnológicos idóneos para el aseguramiento y óptima transferencia de la información.

#### OBLIGACIONES MDT

- Entregar al INEC la información histórica de los años 2015 a 2017 correspondiente a la base de datos de registros de contratos, actas de finiquito, pagos de décimo tercero, décimo cuarto, utilidades y salario digno.
- Transferir al INEC de manera mensual la información que se especifica en el Anexo 1 de la presente Nota Reversal. La base de datos debe contener también la información del año fiscal en curso, el metadato o catálogo de variables y el diccionario de variables de estas tablas.
- Atender las observaciones relacionadas con posibles inconsistencias en la información remitida.

#### OBLIGACIONES INEC

- Utilizar los datos administrativos remitidos por el MDT única y exclusivamente con fines estadísticos, en observancia al principio de confidencialidad de la información individual.
- No hacer público el microdato y resguardar la información remitida por el MDT.
- Proporcionar al MDT la información definida en el Anexo 2 de la presente Nota Reversal.
- Notificar al MDT sobre las inconsistencias que se identifiquen en la información remitida al INEC.
- Permitir acceso a funcionarios del MDT al Laboratorio de Procesamiento de Información del INEC, en cumplimiento a las políticas institucionales y a los criterios de seguridad de la información. Brindar los resultados obtenidos a través de información agregada en atención a los requerimientos de la misma por parte del administrador de la Nota Reversal del MDT.



**Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0555-O**

**Quito, D.M., 21 de agosto de 2018**

#### **4.- FORMA DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN:**

Las partes intercambiarán la información que se especifica en los Anexos 1 y 2 de la presente Nota Reversal. En caso de que en el futuro se produzcan variables adicionales que apoyen al cumplimiento del objeto de la Nota Reversal, la transferencia de éstas podrá ser acordada entre los administradores de este instrumento a través de un informe suscrito por ambas partes, sin necesidad de efectuar modificaciones a la Nota Reversal.

La transferencia de información, detallada en el Anexo 1 se la realizará mediante el anillo interinstitucional hasta el décimo (10) día hábil de cada mes. En el caso de no estar habilitado el anillo interinstitucional, se realizará la transferencia de todos los datos (campos) convenidos, a través de mecanismos tecnológicos seguros y confiables establecidos por los delegados técnicos de las dos instituciones.

La información a intercambiarse o transferirse será utilizada con fines estadísticos de conformidad al principio de confidencialidad de la información personal.

#### **5.- PLAZO Y VIGENCIA:**

El plazo de la presente Nota Reversal será de cinco (5) años contados a partir de su respuesta con la aceptación de la presente, plazo que podrá ser renovado a solicitud de cualquiera de las partes con treinta (30) días de anticipación, por períodos de igual duración.

#### **6.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La propiedad intelectual resultante de la Nota Reversal y actividades previstas en éste, será compartida entre el INEC y el MDT.

Se ampara y reconoce los derechos de los autores como realizadores de los indicadores, reconociendo su autoría, cuyo aporte constará en los documentos y metodologías que se desarrollen.

La utilización o reproducción parcial o total de la información deberá darse con la autorización previa de ambas partes según lo previsto en la ley de la materia.

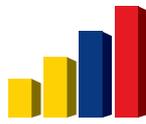
#### **7.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD:**

Las Partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Estadística, artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de esta Nota Reversal, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente instrumento y para ningún otro propósito. Las Partes pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones: a) tienen una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con la ejecución de la Nota Reversal o; b) han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; y, c) están requeridos a proteger toda información reservada y confidencial de difusión no autorizada de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones.

El intercambio de información entre estas instituciones, no conlleva la autorización implícita de la entidad que entregue la información, para el uso de software sujeto a licencia o regulaciones del Régimen de Propiedad Intelectual.

Independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que diera lugar el



## Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0555-O

Quito, D.M., 21 de agosto de 2018

incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con los artículos 179, 180 y 229 del Código Orgánico Integral Penal, será causal para que la parte afectada de por terminado unilateralmente el presente instrumento.

Los administradores de la Nota Reversal, velarán por que se suscriban entre las partes, particularmente entre los usuarios acreditados para la interoperabilidad acuerdos de confidencialidad de implicación recíproca.

### 8.- ADMINISTRADORES:

Para el pleno cumplimiento de la presente Nota Reversal, se designará por parte de cada institución a un administrador encargado de velar por el fiel cumplimiento de los compromisos determinados dentro del presente documento, quienes se encargarán de revisar, evaluar anualmente respecto del desarrollo de cada actividad, así como definir procedimientos en los aspectos técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.

El INEC designa a la Coordinación General Técnica de la Producción Estadística como administrador, para que coordine las actividades necesarias con el administrador designado por el MDT, en la ejecución y cumplimiento de los compromisos constantes dentro de esta Nota Reversal.

La designación del administrador por parte del MDT se efectuará con la respuesta de aceptación a la presente Nota Reversal.

### 9.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias en la aplicación de los acuerdos efectuados en la presente Nota Reversal, tanto el MDT como el INEC, acuerdan resolverlas de manera amistosa a través de mesas de diálogo.

### 10.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y TRIBUTARIA CON TERCERAS PERSONAS:

Los comparecientes y sus representadas no asumirán por esta Nota Reversal actualizada ninguna responsabilidad laboral, ni patronal, ni civil, ni tributaria con el personal de su respectiva contraparte, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier contratación que se realice para la ejecución de la presente Nota Reversal.

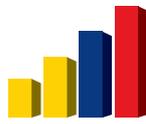
### 11.- TERMINACIÓN:

La presente Nota Reversal se dará por terminada por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo de la Nota Reversal;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad de la Nota Reversal, ha pedido de cualquiera de las partes;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 30 del Código Civil.
5. El incumplimiento de las obligaciones o compromisos de las partes, en el transcurso de la ejecución de la Nota Reversal, será causal de terminación unilateral por parte de la institución afectada por el incumplimiento.

### 12.- DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA:

Por su carácter de cooperación, la presente Nota Reversal, no se encuentra sujeta a ninguna clase de compensación económica.



**Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0555-O**

**Quito, D.M., 21 de agosto de 2018**

**13.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:**

Esta Nota Reversal se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a los compromisos establecidos por ambas entidades y a la capacidad y calidad de las partes que intervienen.

En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

**14.- CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES:**

A efectos del cumplimiento de las actividades inherentes a los compromisos determinados dentro de la presente Nota Reversal, las partes acuerdan intercambiar comunicados de manera escrita, los mismos que pueden realizarse a través de medios electrónicos o físicos.

**15.- MODIFICACIONES:**

La presente Nota Reversal, puede ser modificada durante su vigencia, siempre y cuando exista el acuerdo previo de las dos (2) instituciones y que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen su objeto.

Para realizar las modificaciones propuestas de la Nota Reversal, será necesario contar con un informe de los (2) dos administradores encargados y la aceptación por parte de las máximas autoridades de las dos instituciones.

De la respuesta de su autoridad confirmando el presente entendimiento, en nombre del Ministerio de Trabajo constituirá un acuerdo entre las dos instituciones el cual entrará en vigor desde la fecha de respuesta.

Hacemos propicia la oportunidad para reiterarle nuestro sentimiento de distinguida consideración y alta estima.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Roberto Castillo Añazco  
**DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO**

Anexos:

- anexo\_1\_-\_información\_que\_el\_mdt\_transferirÁ\_al\_inec.pdf
- anexo\_2\_-\_información\_que\_el\_inec\_transferirÁ\_al\_mdt.pdf

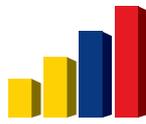
Copia:

Señora Economista  
Yolanda Rosero Ordoñez  
**Directora de Planificación y Gestión Estratégica Encargada**

Señorita  
Cumanda Martínez Puente  
**Directora de Asesoría Jurídica Encargada**

Señor  
Markus Nabernegg  
**Coordinador General Técnico de Producción Estadístico**

td/jm/yr



**Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0555-O**

**Quito, D.M., 21 de agosto de 2018**



Firmado electrónicamente por:  
**OSCAR ROBERTO  
CASTILLO ANAZCO**

## Anexo 1

### INFORMACIÓN QUE EL MDT TRANSFERIRÁ AL INEC

El MDT realizará una primera entrega histórica desde el año 2015 al año 2017. A partir de ello, se continuará con las entregas mensuales de acuerdo al detalle establecido en cada una de las tablas que se enumeran a continuación.

La base de datos debe contener también la información del año fiscal en curso, el diccionario de variables donde se presente el nombre alias, tipo de dato, nombre en base de datos y descripción de la variable; y el metadato o catálogo de variables.

**Tabla 1: Base de Contratos de Trabajo**

<b>Variables</b>	<b>Descripción</b>
RUC Empresa	Ruc de la institución.
Razón Social	Nombre de la institución.
Actividad Económica CIUU	FK tabla c_actividad_economico. Act. Económica que se dedica la empresa.
Nombre Actividad Económica (1er nivel)	Nombre.
Región	Nombre.
Provincia	Nombre.
Cantón	Nombre.
Tipo de documento	R.- Ruc, C.- Cédula, P.- Pasaporte.
Cédula Empleado	Identificación del empleado
Nombre Empleado	Nombre.
Fecha de Nacimiento	Fecha de nacimiento.
Es extranjero	True.- Extranjero. False.- Nacional.
Género	M.- Masculino. F.- Femenino
Persona con discapacidad	True.- Tiene discapacidad. False.- Caso contrario.
Es ex migrante	True.- Es migrante retornado, False.- No es migrante retornado.
Definición étnica	Nombre.
ID Contrato	PRIMARY KEY
Código Contrato	código
Tipo de contrato	Nombre.
Fecha de creación	Fecha de creación del registro.

Fecha de inicio de relación laboral	Fecha en la que el registro entra en vigencia.
Fecha de finalización de relación laboral	Fecha en la que el registro termina su vigencia.
Estado (Registradas)	True.- Registradas False.- Pendientes
Estado Finalizado	True.- El contrato fue finalizado con un acta de finiquito. False.- El contrato se encuentra vigente.
Cargo	cargo
Grupo Ocupacional	Descripción de ocupación
Jornada Especial	jornada especial
Contrato Juvenil	True.- Es contrato juvenil (18-26 años). False.- Caso contrario
Acta Finiquito Vinculada	Clave primaria de actas de finiquito.
Es Teletrabajo	True.- Es teletrabajo. False.- Es trabajo presencial.

**Tabla 2: Base de Actas de Finiquito**

<b>Variables</b>	<b>Descripción</b>
RUC Empresa	Ruc de la institución.
Razón Social	Nombre de la institución.
Actividad Económica CIUU	FK tabla c_actividad_economico. Act. Económica que se dedica la empresa.
Nombre Actividad Económica (1er nivel)	Nombre.
Región	Nombre.
Provincia	Nombre.
Cantón	Nombre.
Tipo de documento	R.- Ruc, C.- Cédula, P.- Pasaporte.
Cédula Empleado	Identificación del empleado
Nombre Empleado	Nombre.
Fecha de Nacimiento	Fecha de nacimiento.
Es extranjero	True.- Extranjero. False.- Nacional.
Género	M.- Masculino. F.- Femenino
Persona con discapacidad	True.- Tiene discapacidad. False.- Caso contrario.

Es ex migrante	True.- Es migrante retornado, False.- No es migrante retornado.
Definición étnica	Nombre.
Está embarazada	True.- Mujer embarazada. False.- No está embarazada, en la migración se relaciona con act_embarazada_dirigente.
Es dirigente sindical	True.- Es dirigente sindical. False.- No es dirigente sindical, en la migración se relaciona con act_dirigente.
Acta ID	PRIMARY KEY
Contrato vinculado	Clave primaria de contrato.
Fecha de inicio de relación laboral	Fecha en la que el registro entra en vigencia.
Fecha de finalización de relación laboral	Fecha en la que el registro termina su vigencia.
Fecha de creación	Fecha de creación del registro.
Motiva salida	Nombre.
Estado (Registradas)	True.- Activo. False.- Inactivo.
Cargo	cargo
Grupo ocupacional	Descripción de ocupación
Tipo artesanal	Almacena el tipo de trabajador para las empresas artesanas. O.- otro. A.- Aprendiz u Operario.
Tipo de contrato	

**Tabla 3: Base Decimotercera Remuneración**

<b>Variables</b>	<b>Descripción</b>
<b>Variables Base Decimotercera Remuneración por Empresa</b>	
Ruc	Primary key/RUC empresa
Nombre Empresa	Nombre o Razón social empresa
Nombre Representante Legal	Representante Legal empresa
Cédula Representante Legal	Cedula del representante legal
Dirección Empresa	Dirección de la empresa
Código Actividad Económica CIU	Código actividad económica principal de la empresa
Descripción Actividad Económica CIU	Descripción
Código Sectorial	Código sectorial principal de la empresa
Descripción Sectorial	Descripción del código sectorial
Formulario	Primary key /Número de formulario
Periodo de cálculo	Periodo de declaración décimo tercero.

Año	Año de declaración formulario décimo tercero
Estado Formulario (R - RM)	R: REGISTRADO, RM: REGISTRADO Y MULTA
Provincia	Nombre provincia
<b>Variables Base Decimotercera Remuneración por Trabajador</b>	
Cédula Trabajador	Cedula del trabajador
Nombre Trabajador	Nombres del trabajador
	Apellidos del trabajador
Género	Genero del Trabajador F: FEMENINO, M: Masculino
Ocupación	Descripción de ocupación del trabajador
Discapacidad	0=No; 1=SI
Días Trabajados	Número de días laborados
Mensualiza	Mensualiza décimo tercero
Valor Decimotercero pagado Trabajador	Valor décimo tercero pagado por trabajador
Número de Horas Tiempo Parcial por Trabajador	Número de horas jornada parcial por trabajador
Valor Retención Judicial por trabajador	Valor de retención judicial
Total_ganado	Valor total ganado décimo tercero

**Tabla 4: Base Decimocuarta Remuneración**

Variables	Descripción
<b>Variables Base Decimocuarta Remuneración por Empresa</b>	
Ruc	Primary key/RUC empresa
Nombre Empresa	Nombre o Razón social empresa
Nombre Representante Legal	Representante Legal empresa
Cédula Representante Legal	Cedula del representante legal
Dirección Empresa	Dirección de la empresa
Código Actividad Económica CIU	Código actividad económica principal de la empresa
Descripción Actividad Económica CIU	Descripción
Código Sectorial	Código sectorial principal de la empresa
Descripción Sectorial	Descripción del código sectorial
Formulario	Primary key /Número de formulario
Periodo de cálculo	Periodo de declaración décimo cuarto, depende si es sierra o costa.
Año	Año de declaración formulario décimo cuarto
Estado Formulario (R - RM)	R: REGISTRADO, RM: REGISTRADO Y MULTA
Provincia	Nombre provincia
<b>Variables Base Decimotercera Remuneración por Trabajador</b>	
Cédula Trabajador	Cedula del trabajador
Nombre Trabajador	Nombres del trabajador
	Apellidos del trabajador
Género	Genero del Trabajador F: FEMENINO, M: Masculino
Ocupación	Descripción de ocupación del trabajador

Discapacidad	0=No; 1=SI
Días Trabajados	Número de días laborados
Mensualiza	Mensualiza décimo cuarto
Valor Decimocuarto pagado Trabajador	Valor décimo cuarto pagado por trabajador
Número de Horas Tiempo Parcial por Trabajador	Número de horas jornada parcial por trabajador
Valor Retención Judicial por trabajador	Valor de retención judicial
Fecha de jubilación	Fecha de jubilación de un trabajador

**Tabla 5: Base de Utilidades**

<b>Variabes</b>	<b>Descripción</b>
<b>Variabes Base Utilidades por Empresa</b>	
Ruc	Primary key/RUC empresa
Nombre Empresa	Nombre o Razón social empresa
Nombre Representante Legal	Representante Legal empresa
Cédula Representante Legal	Cedula del representante legal
Dirección Empresa	Dirección de la empresa
Código Actividad Económica CIU	Código actividad económica principal de la empresa
Descripción Actividad Económica CIU	Descripción
Código Sectorial	Código sectorial principal de la empresa
Descripción Sectorial	Descripción del código sectorial
Formulario	Número de formulario de utilidades
Periodo de cálculo	Período declarado
Año	Año de declaración
Estado Formulario (R - RM)	R(Registrado)y RM (Registrado con multa)
Provincia	Nombre de la Provincia
<b>Variabes Base Utilidades por Trabajador</b>	
Cédula Trabajador	Cédula del trabajador
Nombre Trabajador	Nombres del trabajador
	Apellidos del trabajador
Género	Genero del Trabajador F: FEMENINO, M: Masculino
Ocupación	Descripción de ocupación del trabajador
Discapacidad	Si el trabajador tiene discapacidad 0 no tiene 1 tiene discapacidad
Días trabajados	Días Laborados
Número de cargas	Cargas
15% por empresa 803	La sumatoria del total de utilidades repartidas
15% total por Trabajador (Suma de los campos)	Valor 10% de la utilidad del trabajador por repartición de utilidades
	Valor 5% de la utilidad del trabajador por concepto de cargas familiares
Anticipo Utilidades	Total de anticipos de utilidades
Retención judicial	Valor total de retenciones del trabajador

Impuesto a la renta por trabajador	Valor total del impuesto a la renta
Sobresueldos por trabajador	Valor total de sobresueldos
Ruc empresa unificada	En el caso de ser unificada no empezarán con "#"

**Tabla 6: Base de Salario Digno**

<b>Variables</b>	<b>Descripción</b>
<b>Variables Bases Salario Digno por Empresa</b>	
Ruc	Primary key/RUC empresa
Nombre Empresa	Nombre o Razón social empresa
Nombre Representante Legal	Representante Legal empresa
Cédula Representante Legal	Cedula del representante legal
Dirección Empresa	Dirección de la empresa
Código Actividad Económica CIU	Código actividad económica principal de la empresa
Descripción Actividad Económica CIU	Descripción
Código Sectorial	Código sectorial principal de la empresa
Descripción Sectorial	Descripción del código sectorial
Formulario	Número de formulario de utilidades
Periodo de cálculo	Período declarado
Año	Año de declaración
Estado Formulario (R - RM)	R(Registrado)y RM (Registrado con multa)
Provincia	Nombre de la Provincia
<b>Variables Bases Salario Digno por Trabajador</b>	
Cédula Trabajador	Cédula del trabajador
Nombre Trabajador	Nombres del trabajador
	Apellidos del trabajador
Género	Genero del Trabajador F: FEMENINO, M: Masculino
Ocupación	Descripción de ocupación del trabajador
Discapacidad	Si el trabajador tiene discapacidad 0 no tiene 1 tiene discapacidad
Días trabajados	Días Laborados
Valor salario digno	Valor de salario digno percibido por trabajador

**Anexo 2**  
**INFORMACIÓN QUE EL INEC TRANSFERIRÁ AL MDT**

<b>NOMBRE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
Diagnóstico de base de datos	Identificación y reporte los casos con novedades en un grupo de variables (previa definición de las partes). Con estos insumos se generará una variable en la base de datos original que contenga las novedades encontradas al cruzar con otra fuente (no se añadirá el dato de la tercera fuente).	Anual
	Informe de evaluación del estado de los registros administrativos a nivel de microdatos conforme a los siguientes criterios: consistencia, validez, exactitud, completitud y comparabilidad.	Anual